

ORDENANZA N° 4501/18

VISTO:

La necesidad del Consorcio Caminero de Gálvez de adquirir maquinaria indispensable para un mejor servicio en su función de mantenimiento de calzadas naturales dentro del Distrito Gálvez; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta sumamente necesario para dicha Institución, la adquisición de un Tractor 0 km a fin de poder cubrir la creciente demanda de trabajos de reparación de la red vial de calzadas naturales de nuestro distrito, en razón de las inclemencias climáticas de este último tiempo y de los pronósticos que plantean un panorama complicado de lluvias para la temporada estival que se avecina;

Que, de igual manera, es fundamental para una mejor administración del tiempo de trabajo, la compra de un acoplado tanque de combustible de 3.000 litros de capacidad;

Que, dada la época del año, y, en razón de probables aumentos de precios a futuro, resulta fundamental agilizar el proceso de compra de dichos implementos, sin dejar de lado, algunos aspectos fundamentales que le den legitimidad a las operaciones;

Que, la Institución, cuenta con los fondos suficientes para ejecutar la operación dentro de las condiciones de pago establecidas, ya sea, por disponibilidad actual o por cobranzas a corto plazo;

Que, la presente adquisición, se encuadra en lo establecido en la Ordenanza N° 1.356/88, modificada, por Ordenanza N°1.526/91, que, en su Art. 9°) - inc. d), establece la posibilidad de compras directas, por parte del citado Consorcio, sistema, que debe ser aprobado por el Cuerpo legislativo local;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, la Asesoría Letrada del Consorcio Caminero Gálvez y la Auditoría Externa Contable, avalan este proceso de carácter excepcional de compra;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades, que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-AUTORIZÁSE, al Consorcio Caminero de Gálvez, a adquirir un Tractor Pauny, Modelo 210 A, de 110 HP y un Acoplado Tanque de Combustible de 3.000 litros de capacidad, según conveniencia, previa solicitud de presupuestos, respetando la norma vigente del Compre Local, si fuera pertinente su aplicación.-----

ART.2º)-DÉJESE constancia que, esta Ordenanza, atento a los conceptos vertidos en sus considerandos, ha sido consensuada, y avalada, durante la reunión mensual del Consorcio Caminero Gálvez del mes de noviembre por los integrantes de su Comisión Directiva, adjuntándose copia del Acta respectiva.-----

ART.3º)-REMÍTASE al D.E.M., para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Proyecto presentado por el D.E.M.

Aprobado por unanimidad, Concejales, Vuelta, Diana, San Martino, Vottero, Luna y Comelli.-